



DECRETO MUNICIPAL N° 77/2021

Dr. Enrique Leño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 302 parágrafo I numerales 19 y 20, dispone como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos "La creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales"; y "la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal".

Que, la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3 define que la autonomía "Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley...".

Que, la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, respecto a la jerarquía de la normativa municipal reconoce en su artículo 13 como facultad del Órgano Ejecutivo emitir: Inc. a) Decreto Municipal dictado por la alcaldesa o el alcalde firmando conjuntamente con las secretarías o los secretarios municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Municipal y otros. Así también el artículo 26 numeral 4) establece como una atribución de la alcaldesa o el alcalde municipal, el de "Dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales".

Que, el artículo 29 de la Ley N° 482, señala como atribuciones de las Secretarías o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, numeral 5) "Proponer





4

proyectos de Decretos Municipales y suscribirlos con la alcaldesa o el alcalde municipal".

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 200/2021 promulgada en fecha 16 de agosto de 2021, emanada del Honorable Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus propias competencias y atribuciones aprueba la "LEY EXCEPCIONAL Y SOLIDARIA DE CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE PATENTE EVENTUAL DE PLAZAJE O SITIAJE, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS ABRIL, MAYO Y JUNIO DE LA GESTIÓN 2020", cuyo objeto es condonar totalmente de manera excepcional el pago de la patente eventual por sentaje o sitioaje correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de la gestión 2020, como medida para mitigar el impacto económico producido por la pandemia del COVID-19, alcanzando una condonación total de la deuda tributaria, compuesta por la patente determinada, las multas e intereses respecto a las deudas tributarias generadas, dentro los meses de abril, mayo y junio de la gestión 2020, por concepto de la patente municipal eventual de plazaje o sitioaje.

Que, la Disposición Transitoria Única de la Ley Municipal Autónoma N° 200/2021 establece que el Ejecutivo Municipal en el plazo máximo de 48 horas, a partir de la publicación de la presente Ley emitirá la reglamentación correspondiente.

Que, el Informe Técnico Legal N° 108/2021 de fecha 24 de agosto de 2021, previa consideración técnica y legal concluye que el Proyecto de Decreto Municipal presentado, reglamento a la Ley Municipal Autónoma N° 200/2021 "LEY EXCEPCIONAL Y SOLIDARIA DE CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE PATENTE EVENTUAL DE PLAZAJE O SITIAJE, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS ABRIL, MAYO Y JUNIO DE LA GESTIÓN 2020", cumple con las disposiciones Constitucionales, Ley N° 031 'Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Baez"', Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa vigente.

Que, en el marco legal detallado resulta de gran necesidad la reglamentación de la Ley Municipal citada, a efectos de que la misma pueda ser aplicable en nuestro municipio, beneficiando a los contribuyentes municipales alcanzados por el beneficio de la referida Ley.

POR TANTO.-

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales conjuntamente los



4



Secretarios Municipales en sesión Ordinaria del Gabinete Municipal, emiten la siguiente normativa legal:

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento a la Ley Autonómica Municipal N° 200/2021 "LEY EXCEPCIONAL Y SOLIDARIA DE CONDONACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR CONCEPTO DE PATENTE EVENTUAL DE PLAZAJE O SITIAJE, CORRESPONDIENTE A LOS PERIODOS ABRIL, MAYO Y JUNIO DE LA GESTIÓN 2020" en sus (5) cinco artículos y sus (2) dos disposiciones finales.

Artículo Segundo.- La Dirección de Ingresos del G.A.M.S. como órgano facultado para cumplir las funciones de Administración Tributaria en el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en merito a la Resolución Municipal Administrativa N° 070/2015 de fecha 20 de febrero de 2015, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.


Artículo Tercero.- El presente Decreto Municipal, así como el Reglamento aprobado, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la gaceta municipal o en cualquier medio de difusión oficial, debiendo ser difundida y puesta a conocimiento de la ciudadanía por la Dirección de Comunicación del Gobierno Municipal de Sucre.

Artículo Cuarto.- A efecto de dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se instruye a la Unidad Jurídica remitir una copia de la presente Ley y Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA.

Es dado en sesión de Gabinete Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los 02 de septiembre del año dos mil veintiuno.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE



Sr. Roberto Aracena Rasguido
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD

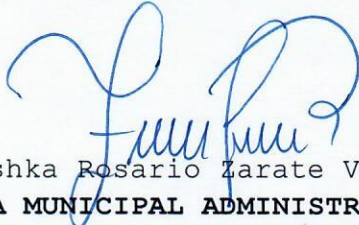
Roberto Aracena Rasguido
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Y DE GOBERNABILIDAD
G.A.M.S







LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 77/2021


Lic. José Felipe Jerez Abascal
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO

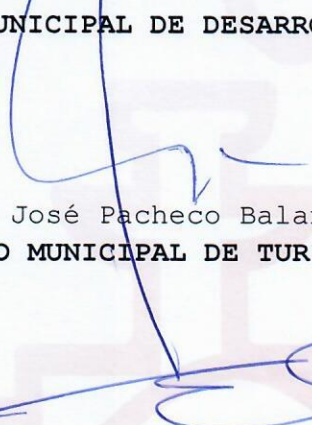

Lic. Ninoshka Rosario Zarate Valdez
SECRETARIA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL


Ing. Jaime Soto Vallejos
SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONOMICO


Lic. María Isabel Garrón Yucra
SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACION Y DEPORTES


Lic. Teresa Silvana Flores Murillo
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL


Lic. Juan José Pacheco Balanza
SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA


Ing. María Eugenia Calderón Medrano
SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

